

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndosele un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 24 de abril de 1978.—El Delegado Provincial.—1.560-D

**15054** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 43.315 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 400 KVA. a 10/0,38-0,22 KV., instalado en el final de la línea Agüera-Cantera de Brañes, término municipal de Oviedo.

Emplazamiento: Término municipal de Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 4 de mayo de 1978.—El Delegado provincial.—1.774-D.

**15055** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 42.884 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, denominado «Carsa», de 800 KVA. a 22/0,38-0,22 KV.

Emplazamiento: Pumarín-Gijón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 4 de mayo de 1978.—El Delegado provincial.—1.775-D.

**15056** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea de M.T. y centro de transformación que se cita.*

Visto el expediente A.T. 38/77, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2,

solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M.T. y un centro de transformación, en Almoñey (Cotobad), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 10/20 KV., desde la línea de E. T. «Mourete Gesteira» hasta el C. T. que se proyecta, en Almoñey (Cotobad), con una capacidad de transporte de 1.816 KV. a 10 KV. y 3.631 a 20 KV., y tendrá una longitud de 359 metros.

Un transformador de 50 KVA., relación de transformación 10.000/20.000/380-220 V.

Con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico a los lugares de Outeiro, Redondo y Salgueiriños, de la parroquia de Almoñey.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 12 de abril de 1978.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—1.255-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**15057** *ORDEN de 8 de abril de 1978 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.907, interpuesto por don Antonio López Alonso.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 15 de diciembre de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 505.907, interpuesto por don Antonio López Alonso, sobre expediente disciplinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Sánchez Jaureguim en nombre y representación de don Antonio López Alonso contra la resolución del Ministerio de Agricultura de ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, declaramos que se halla ajustado al Ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición, a ninguna de las partes, de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**15058** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de tierras en exceso del Sector VI de la zona regable del Campo de Dalías (Almería).*

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de tierras en exceso del Sector VI de la zona regable del Campo de Dalías (Almería), ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que, en los terrenos afectados que se describen a continuación, sitios en el término municipal de Dalías (Almería), a las diez horas de los días que se indican, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación,

## Terrenos a ocupar

Finca	Paraje	A ocupar Hectáreas	Propietarios	Fecha activa previa
8.643 A-B y 8.677 E.	El Toril y Balsa Valera.	5,7372	Angustias González Méndez y hermanas.	4-7-1978
8.706 A y 12 más.	Loma Onayar, El Toril y lote Los González.	69,9001	Hermanos González Gómez, José González Méndez y José y Francisco González López.	11-7-1978
9.164 A y cinco más.	Matagorda, Rambla del Loco y lote Los González.	6,0424	Hermanos González Gómez, hermanos González López, Antonio Rubio Maleno, hermanos Aguilera Cara, Francisco Vázquez Gallardo y Dolores y María del Carmen Ruano Salmerón.	14-7-1978
9.228 (p) y 44 más.	Matagorda, lote Los González, Loma de Onayar, Hoyo María Peralta, Noria la Marquesa y Playa de Balerna.	290,9966	Hermanos González Gómez y José y Francisco González López.	21-7-1978
8.711 A, F y G.	Loma Onayar.	14,1642	Encarnación Aguilera Martín.	26-7-1978
8.726 A y C.	Loma Onayar.	16,8277	Salvador Aguilera Martín.	28-7-1978
8.727 C y E.	Loma Onayar.	20,8437	Rosa Aguilera Martín.	5-9-1978
9.330 B y E y 9.418.	Matagorda.	7,3359	Mateo Aguilera Rodríguez y José María Aguilera Escobar.	8-9-1978
9.289	Matagorda.	7,0187	Mateo Aguilera Rodríguez.	12-9-1978
8.795 y 8.859 B.	El Guijarral.	7,1040	Antonio Cara Morales.	15-9-1978
8.854 y 8.862 B.	Playa Cementerio y El Guijarral.	4,5557	Francisco Cara Morales.	19-9-1978
8.570 y 8.794 B.	Aljibe Seco y El Guijarral.	3,3103	María Cara Morales.	22-9-1978
8.525, 8.857 B y 8.856.	Hoyuela Horas, Playa Cementerio y El Guijarral.	3,0143	Antonio Sánchez Olivencia, Antonio Jiménez Olivencia y Rosalía Cara Morales.	26-9-1978
9.397 y 9.399 E.	Matagorda.	1,0312	Gabriel Maldonado Aguilera.	29-9-1978
9.345 A.	Matagorda.	0,2767	José Luque Aguilera.	3-10-1978
9.420 B.	Matagorda.	0,3715	Antonio Sánchez Gómez.	6-10-1978
8.725 A y C.	Loma Onayar.	24,3658	Isabel Aguilera Martín.	10-10-1978
8.697.	Polígono 21, fincas 167, 168-B y 168-9.	6,3000	Serafin Martín Martín y Serafin Martín Maldonado.	13-10-1978
8.518.	Hoyuela Horas.	6,0647	José Fornieles Ulibarri, Juan Fernández López y Justo Marín Baena.	17-10-1978
8.769 A y 9.422.	El Toril y Matagorda.	10,2598	Francisco Valverde Jiménez, Francisco Aguilera Escobar y Francisco González Vázquez.	20-10-1978
9.017 y 9.026.	La Cerca.	6,1874	Herederos de Rodolfo Vargas Rodríguez.	24-10-1978
8.730 A y C.	Matagorda.	8,9687	Rita Gómez Cara.	27-10-1978
8.760.	El Toril.	0,9812	Rita Gómez Cara.	31-10-1978
8.568.	Aljibe Seco.	3,8080	José Mariano Vargas Mejías.	3-11-1978
8.627 A.	El Toril.	3,7270	José Escobar Fuentes.	7-11-1978
8.890.	Puesto Canita.	3,2209	José Fernández Fernández.	10-11-1978
9.489 A.	Matagorda.	4,2812	Herederos de Antonio García Gutiérrez.	14-11-1978
9.480 A y C, 9.494 A y 9.496.	Matagorda y Pozo Luqué.	5,1843	Salvador Sánchez Sánchez, José Indalecio Aguilera Escobar, Dolores Arriola Maldonado, Juan Cantón Maldonado, Enrique Sánchez Lorente, Julio Maeso Cuevas e Isabel Martín Aguilera.	17-11-1978

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citado.

Madrid, 2 de junio de 1978.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.—7.754-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

15059

ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se autoriza a la firma «Macla, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de juntas de poliuretano.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Macla, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de «desmophen», «desmodur», reticulante-B, reticulante-H «desmopan», y la exportación de juntas (boquillas, casquillos, vasos, anillos, guarniciones, membranas y segmentos) en material «vulkollan» (poliuretano).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Macla, S. A.», con domicilio en polígono industrial «El Cros» Mataró (Barcelona), el

régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

— «Desmophen» (P. A. 39.01.C.4), «desmodur» (P. A. 29.03.A.2), reticulante-B (P. A. 29.04.B.3), reticulante-H (P. A. 29.04.B.3) y «desmopan» (P. A. 39.01.D), y la exportación de juntas (boquillas, casquillos, vasos, anillos, guarniciones, membranas y segmentos) en material «vulkollan» (poliuretano) (P. A. 39.07.B.3).

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos netos de juntas de «vulkollan» que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acogiera el interesado, de 80 kilogramos de «desmophen», 32 kilogramos de «desmodur», 6 kilogramos de reticulante-B y 6 kilogramos de reticulante-H, o en lugar de todo lo anterior, 117 kilogramos de «desmopan».

Se consideran pérdidas, en concepto exclusivo de mermas, el 19,35 por 100 en las cuatro primeras mercancías, y el 14,53 por 100 en el caso del «desmopan».

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio y Turismo, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.